

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 20 de mayo del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 161V-2022-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Proveído N°0514V-2022-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual el 18 de mayo del 2022, en el cual adjunta el Oficio N°039V-2022-EPIA/FIPA del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Mg. Germán Saúl Martínez Torres, quien remite la relación de docentes a cargo de INVESTIGACIÓN FORMATIVA, que por acuerdo de los miembros consejeros en la sesión extraordinaria del 20 mayo del 2022 se precisa el periodo para los semestres académicos 2022-A y 2022-B.

CONSIDERANDO:

Que, respaldado por la Ley Universitaria N°30220, vigente a partir del 9 de julio de 2014, la que establece como uno de los fines de la universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 92° señala que las actividades de investigación se extienden a los diferentes aspectos de la realidad, desarrollando proyectos de investigación en las áreas de las Humanidades, Ciencias, Ingeniería y tecnologías, en coherencia con las líneas y políticas de investigación de la Universidad y respondiendo a las necesidades del país;

Que, el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad: 24.1. La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional;

Que, el Reglamento de Investigación Formativa, aprobada por Resolución N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, tiene como prioridad universitaria articular la investigación formativa con los currículos, incorporándolo en los sílabos y en el Art. 1° tiene por finalidad establecer lineamientos para el desarrollo de investigación formativa de las Facultades y Escuelas Profesionales que involucra a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 8° Disposiciones Complementarias indica que todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano en coordinación con el Director de Escuela y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las actividades de Investigación Formativa se realizan en el aula, taller, o laboratorio, en todo contexto de enseñanza -. aprendizaje evidenciado en los sílabos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°145-2019-CU, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas, de investigación y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 2.4, corresponde a investigación Formativa con un máximo de hasta 02 horas semanales;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando los documentos del Visto, y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 62° y 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, LOS DOCENTES A CARGO DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2022-A Y 2022-B, según el siguiente detalle:

DOCENTES

1. ACHA ESPINOZA JESUS WALTER
2. AGUILAR CASTRO GUILLERMO SANTIAGO
3. BAILON NEIRA RODOLFO CESAR
4. BARRIENTOS AGUILAR ERASMO ENRIQUE
5. BERROCAL MARTÍNEZ JESÚS ISABEL
6. BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO
7. CACERES PAREDES JOSE RAMÓN
8. CHINCHAY BARRAGAN CARLOS ENRIQUE
9. DECHECO EGUSQUIZA ALICIA CECILIA
10. DELGADILLO GAMBOA GLORIA ANA
11. GONZALEZ GONZALEZ JOSE IGNACIO
12. GUERRERO ALVA DÁNIZA MIRTHA

DOCENTES

13. HIGINIO RUBIO VICTOR ALEXIS
14. HUAMANI PALOMINO WILMER
15. LANCHO RUIZ ANA CELINA
16. MARCELO LUIS MARY PORFIRIA
17. MARTINEZ TORRES GERMÁN SAÚL
18. ONOFRE MAYTA PASCUAL FERMIN
19. ORDOÑEZ HUAMAN PERCY RAÚL
20. PAREJA VARGAS HUGO RICARDO
21. PESANTES ARRIOLA GENARO CHRISTIAN
22. SOSA NUÑEZ JUAN REYNALDO
24. VIGO INGAR KATIA
25. VIVANCO PEZANTES DAVID

2° AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE ACADÉMICO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos deberá presentar un Informe de cumplimiento de las labores de los docentes a cargo del desarrollo de la Investigación Formativa con fines de evaluación y certificación.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, OCI, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, U.I-FIPA, OTIC-FIPA, Tercio Estudiantil e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Blgo ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)